

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

# PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

#### HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de determinadas cuestiones relacionadas al cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 13.688 y Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 en lo referente a las Escuelas de Jornada Extendida, en particular:

- 1. Si se ha alcanzado el porcentaje referido en la ley de financiamiento educativo N° 26.075, en cuanto dispone en su artículo 2° que: "El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos: b)...Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas".
  - 1.1. En caso afirmativo, precise: establecimientos educativos con Jornada Extendida existentes en la Provincia de Buenos Aires, detallando cantidad de chicos que asisten por establecimiento y distritos a los cuales pertenecen.
  - 1.2. En negativo: indique qué medidas se han adoptado para llegar al mismo, con detalle de los proyectos existentes, a corto o mediano plazo.-
- 2. De la totalidad de establecimientos aprobados, cuantos se encuentran en pleno funcionamiento como establecimientos educativos de jornada extendida y con todos los cargos cubiertos.-
- 3. Cantidad de establecimientos que han presentado su proyecto institucional y que se encuentran a la espera de autorización para funcionar como instituciones de jornada extendida.-
- 4. Requisitos solicitados a fin de aprobar un establecimiento como de Jornada Extensiva Educativa.-
- 5. Cantidad total de alumnos inscriptos en establecimientos de educación básica.-
- 6. Presupuesto asignado al área educativa, en particular el relativo al pago de haberes de docentes con carga extendida.-
- 7. Cualquier otra información que considere relevante sobre el particular.-Detalle cualquier otro punto que considere que pueda resultar relevante sobre este problema.

يستر



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

# **Fundamentos**

El presente proyecto de Solicitud de Informes tiene por fin que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, informe sobre determinadas cuestiones relacionadas al cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 13.688 y Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 en lo referente a las Escuelas de Jornada Extendida en la Provincia de Buenos Aires.-

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, establece en su artículo 28 que "Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley". Asimismo, el art. 135 manda: "El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para:...b) implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria. Dicha implementación se planificará y ejecutará conforme a las disposiciones de los incisos b), c) y d) del artículo 130 de la presente ley; y hasta tanto haya concluido este proceso, las distintas jurisdicciones deberán garantizar un mínimo de veinte (20) horas de clase semanales para las escuelas primarias que no cuenten aún con la jornada extendida o completa".

Correlativamente, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece en su art. 27, entre los objetivos y funciones del Nivel Primario "7) Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia". Y en su art. 186 "La Dirección Generalde Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Nacional. En tal sentido, la extensión de jornada podrá cumplimentarse en la misma Escuela primaria o en otras instituciones del Sistema Educativo, tales como Centros Educativos Complementarios, Centros de Educación Física, Escuelas de Educación Artística y/u otros que pudieran crearse en el futuro, que coordinarán entre sí la atención educativa de los niños a su cargo".

La de Financiamiento Educativo N° 26.075, del año 2005, establece que se aumentará "la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científicotecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país. Y en su art. 2 reza: "El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos: b)... Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica



# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas".

En base a la normativa, al año 2010, se debería contar con un 30 % de alumnos concurriendo a escuelas de jornada extendida. Sin embargo, y de acuerdo a una investigación del Centro de Estudios de la Educación Argentina (CEA) de la Universidad de Belgrano -cuyo mapa porcentual se adjunta al presente-, los educandos que lo hacen a nivel país, representan el 5,73 % de la matrícula estatal primaria y, particularmente en la Provincia de Buenos Aires, el 3,14 %. Sólo estaría cumpliendo el porcentaje estipulado en la ley la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un 44,85 %.-

La situación más grave se encuentra en el conurbano bonaerense, donde debido a la necesidad de estas instituciones, sólo el 2 % de los alumnos de nivel primario asiste a escuelas de jornada extendida.-

Siendo la jornada extendida una herramienta elemental de promoción del aprendizaje y de compensación de desigualdades, su importancia deviene manifiesta. A través del aumento de carga horaria, se permite que los niños que atraviesan mayores situaciones de vulnerabilidad, tengan la posibilidad de contar con materias con las cuales hoy no cuenten, tales como nuevas tecnologías, expresiones artísticas, deportivas y culturales. El incumplimiento de las metas establecidas en la ley dificulta la igualdad.-

En muchos casos, tales como la Escuela Primaria Nº 26 de San Isidro y la Escuela Primaria Nº 8 de Vicente López, el establecimiento educativo se encuentra aprobado como institución educativa de jornada extendida, se han concursado los cargos correspondientes -que varían de acuerdo al proyecto institucional de cada establecimiento-, pero no se dicta el acto administrativo de nombramiento y consecuentemente, es imposible tomar posesión del cargo.-

La educación es uno de los pilares del Estado, y por tanto se deben cumplir las metas y crear nuevas herramientas para que todos los educandos tengan la posibilidad de acceder a la misma en igualdad de oportunidades.-

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes

NANCY A. MON2O'.
Dipulada
BLOQUE PRO PERO S.
H. Cathardia Birchetts
Provincia de Buenos Arres.